Bogotá D.C., 6 de abril de 2026

Señores

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Área de Cumplimiento – Garantías Estatales

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición – trazabilidad integral y estado de cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por esa compañía aseguradora, relacionado con el estado de cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP) y ENTerritorio S.A., esta Entidad se permite dar respuesta integral, incorporando la trazabilidad completa de las actuaciones de supervisión, el análisis técnico-jurídico correspondiente y las acciones propuestas para encauzar la ejecución contractual.

. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

La presente respuesta se fundamenta en:

- Artículos 3, 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993 (principios de la contratación estatal y deber de cumplimiento).
- Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (responsabilidad en la ejecución contractual).
- Decreto 1082 de 2015 (planeación, ejecución y seguimiento contractual).
- Artículos 1602 y 1603 del Código Civil (fuerza vinculante del contrato y principio de buena fe).

La jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, ha reiterado que:

- El incumplimiento contractual incluye el cumplimiento tardío, parcial o defectuoso cuando afecta la finalidad del contrato.

- La carga de la correcta ejecución recae en el contratista, sin que pueda trasladar a la Entidad las consecuencias de su falta de gestión o planeación.
- Las subsanaciones extemporáneas no desvirtúan el incumplimiento previamente configurado.

II. TRAZABILIDAD INTEGRAL DE LAS ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN

En desarrollo del contrato, esta Entidad ha adelantado un seguimiento continuo, documentado a través de requerimientos formales y comités de seguimiento, cuya secuencia se resume a continuación:

1. ***Etapa inicial y generación de obligaciones (diciembre de 2024 – 2025)***

Con la suscripción del contrato y la aprobación de la póliza de cumplimiento, nacen obligaciones claras a cargo de ENTerritorio S.A. en su calidad de gerente integral del proyecto, particularmente en materia de planeación, estructuración y gestión precontractual.

Durante el año 2025 se efectuaron múltiples requerimientos en comités y comunicaciones formales ante evidencias iniciales de rezagos en la ejecución.

2. ***Requerimiento formal por presunto incumplimiento (6 de febrero de 2026)***

Se emite requerimiento formal en el cual se advierten falencias en:

- Cronogramas de publicaciones en SECOP II
- Cronogramas de inicio de obra
- Acreditación del personal mínimo

3. ***Reiteración y advertencia expresa (13 de febrero de 2026)***

Mediante comunicación oficial se reitera el requerimiento y se advierte:

- La persistencia del incumplimiento en la entrega de información clave
- La falta de acreditación efectiva del personal mínimo
- La imputabilidad exclusiva de los retrasos al contratista

Adicionalmente, se concede plazo perentorio hasta el 19 de febrero de 2026, advirtiendo posibles actuaciones administrativas en caso de incumplimiento.

4. ***Vencimiento del plazo sin cumplimiento (19 de febrero de 2026)***

Se constata el no cumplimiento dentro del término otorgado.

5. ***Subsanación tardía y parcial (20 y 27 de febrero de 2026)***

- Comité técnico del 20 de febrero de 2026
- Respuesta del contratista del 27 de febrero de 2026

De estas actuaciones se concluye que la información fue remitida de manera posterior al vencimiento del plazo, sin desvirtuar los incumplimientos advertidos.

6. ***Verificación de falencias y persistencia del incumplimiento (6 de marzo de 2026)***

La Entidad concluye que:

- El cumplimiento alegado es extemporáneo, reactivo e insuficiente
- No se acreditó cumplimiento oportuno ni integral
- Persisten incumplimientos materiales en cronogramas, personal y gestión contractual

Así mismo, se identifican pendientes adicionales derivados de comités, tales como informes, matrices y actas no entregadas.

7. ***Reiteración por nuevos retrasos (13 de marzo de 2026)***

Se evidencia:

- Incumplimiento en publicaciones programadas (ej. Plaza de Mercado de Tumaco)
- Falta de justificación de los retrasos
- Riesgo operativo por acumulación de procesos en periodos cortos

8. ***Reiteración (19 de marzo de 2026).***

En desarrollo de la verificación realizada por esta supervisión, se evidencian incumplimientos en los siguientes

aspectos:

1. Legalización de contratos

Se presentan incumplimientos en las fechas previstas para la legalización de los siguientes contratos:

Interventoría Plaza de Mercado de Argelia – Cauca

Interventoría Plaza de Mercado de Puerto Tejada – Cauca

Consultoría, obra e interventoría del Sendero Ecológico de Bojayá – Chocó

Consultoría, obra e interventoría para el Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Mocoa – Putumayo.

Así mismo, La no legalización oportuna de estos contratos impacta directamente la posibilidad de iniciar la ejecución de los proyectos y compromete el cumplimiento de los cronogramas contractuales, configurando un desconocimiento del principio de planeación, el cual ha sido reconocido por el Consejo de Estado como eje estructural de la contratación estatal, en la medida en que exige la adecuada programación, estructuración y ejecución de las actuaciones contractuales.

2. Inicio de ejecución – Actas de inicio

Se evidencia incumplimiento en las fechas reportadas para la suscripción de actas de inicio de los siguientes

proyectos:

Plaza de Mercado de Riohacha – La Guajira

Plaza de Mercado de Argelia – Cauca

Plaza de Mercado de Puerto Tejada – Cauca

Sendero Ecológico de Bojayá – Chocó

Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Mocoa – Putumayo

La no suscripción oportuna de las actas de inicio afecta la programación general del contrato y retrasa la ejecución efectiva de las intervenciones, constituyendo un incumplimiento de las obligaciones contractuales que compromete los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993.

3. Publicación de procesos en SECOP II

Se evidencian incumplimientos frente a las fechas programadas para la publicación en la plataforma SECOP II

de los siguientes procesos:

Obra y consultoría para la Plaza de Mercado de Tumaco – Nariño

Interventoría para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad en Mompós – Bolívar

Consultoría para los diseños del Malecón de Suárez – Cauca

Consultoría e interventoría para diseños de puentes y placa huellas de Puerto Asís – Putumayo

Consultoría, obra e interventoría para la Plaza de Mercado de Mallama – Nariño.

Consultoría, obra e interventoría para placa huella de El Bagre – Antioquia

Consultoría, obra e interventoría para pavimento rígido de El Charco – Nariño.

Consultoría, obra e interventoría para centro de acopio de Jamundí – Valle del Cauca.

Consultoría y obra para mejoramiento de 40 viviendas y 100 unidades sanitarias en Quibdó – Chocó.

Consultoría, obra e interventoría para mejoramiento de vivienda en Bajo Baudó – Chocó.

Consultoría, obra e interventoría para mejoramiento de vivienda en Riosucio, Unguía y Acandí.

En particular, se hace énfasis en el proceso de Interventoría para el proyecto de pavimento rígido del municipio de San Diego – Cesar, respecto del cual, en el comité realizado el lunes 16 de marzo de 2026, ENTerritorio, ya que se había adjudicado previamente en el año 2026, y con fecha del 3 de marzo de 2026 se terminó anticipadamente el contrato de la interventoría y a la fecha no se ha publicado nuevamente el proceso.

Se reitera la obligación de cumplimiento estricto del cronograma y la adopción de medidas correctivas.

III. SÍNTESIS DE LAS SITUACIONES EVIDENCIADAS

Del análisis integral de la trazabilidad se concluye que:

1. Existe una conducta reiterada de cumplimiento tardío de obligaciones esenciales.
2. Se presentan falencias estructurales en la planeación y gestión precontractual.
3. No se ha acreditado de manera integral el personal mínimo exigido.

4. Se han incumplido cronogramas definidos por el propio contratista.
5. Persisten obligaciones de seguimiento sin atender.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Las situaciones descritas configuran eventos de incumplimiento en los términos de la normativa aplicable, en tanto:

- La ejecución contractual no ha sido oportuna ni conforme a lo pactado.
- Se ha afectado la adecuada planeación y ejecución del contrato.
- Se compromete el cumplimiento de los fines públicos asociados al mismo.

De conformidad con el principio de responsabilidad contractual, tales situaciones son imputables a ENTERRITORIO, quien tiene la carga de garantizar la ejecución adecuada del contrato.

No obstante, en aplicación de los principios de buena fe, economía y eficacia, la Entidad considera procedente adoptar medidas orientadas a corregir la ejecución antes de acudir a instancias sancionatorias.

V. GESTIÓN PREVENTIVA Y PROPUESTA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En atención al rol de esa aseguradora como garante del contrato, y con el propósito de fortalecer el seguimiento y encauzar la ejecución contractual, esta Entidad propone la realización de una mesa de trabajo conjunta entre:

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP
- ENTerritorio S.A.
- Seguros del Estado S.A.

Con los siguientes objetivos:

1. Consolidar un diagnóstico conjunto del estado del contrato.
2. Identificar causas estructurales de los retrasos.
3. Definir compromisos claros, medibles y verificables.
4. Establecer un cronograma ajustado con fechas ciertas de cumplimiento.
5. Implementar un esquema de seguimiento reforzado con participación de la aseguradora.

Esta estrategia busca enderezar la ejecución del contrato, mitigar riesgos y garantizar el

cumplimiento de los fines públicos, en armonía con el deber de colaboración entre las partes y el garante.

VI. CONCLUSIÓN

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social informa que, conforme a la trazabilidad expuesta, se han presentado situaciones que afectan el cumplimiento oportuno y adecuado del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, las cuales han sido debidamente documentadas, requeridas y puestas en conocimiento de esa aseguradora.

No obstante, en el marco de los principios de buena fe, colaboración y eficiencia, la Entidad prioriza en esta etapa la adopción de medidas correctivas concertadas que permitan reconducir la ejecución contractual.

En consecuencia, se solicita a esa compañía manifestar su disponibilidad para participar en la mesa de trabajo propuesta, indicando delegados y fechas posibles para su realización.

Proponemos como fecha para la realización de dicha mesa de trabajo el próximo lunes 13 de abril a las 9:00 a.m. en las instalaciones de Prosperidad Social – DPS -.

Harán parte de la presente comunicación la totalidad de los requerimientos efectuados a ENterritorio y las respuestas otorgadas por el mismo.

Cordialmente,



Juan Pablo Angulo Blanco

Asesor

DIRECCIÓN GENERAL

Revisó: Juan Pablo Angulo Blanco

Elaboró: Victor Dario Pinzon Bernal

Copia Int: Paola Maria Miranda Morales - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Prosperidad Social

Fecha radicación: 2026-04-06 03:12:07 PM

No radicación: S-2026-10000-044024

Copia Int: Victor Dario Pinzon Bernal - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Folios: 1

Anexos: 0

Anexo: S-2026-1000-016846_06_02_2026.pdf

Anexo: S-2026-10000-019960_13_02_2026.pdf

Anexo: S-2026-10000-028896_06_03_2026.pdf

Anexo: S-2026-10000-032961_13_03_2026.pdf

Anexo: S-2026-10000-036497_19_03_2026.pdf